



Ayuntamiento de María de Huerva

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE MARÍA DE HUERVA, AÑO 2020

1.- Objeto y Finalidad.

Las presentes bases pretenden regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los Clubes y Asociaciones Deportivas existentes en el municipio de María de Huerva y se regirán, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo por los distintos clubes y asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo deportivo del municipio.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas Entidades o Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este Municipio y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones **y que participen en competiciones oficiales federadas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.** Se considerará que la actividad se ejerce con ánimo de lucro y por tanto no podrán participar en la presente convocatoria, aquellas entidades en las que los miembros del órgano directivo perciban remuneraciones por razón de dichos cargos o por razón de otros servicios dentro de dicha entidad.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de sede en el municipio, solo podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades que, **al menos el 75% de las fichas federativas de la Asociación o club se correspondan con personas empadronadas en María de Huerva.**

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias, personas físicas, cuando la actividad deportiva que desarrollen sea de notable importancia, a juicio de la entidad convocante, en relación con las finalidades perseguidas con este plan.



Ayuntamiento de María de Huerva

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiario aquellas entidades sobre las que se haya previsto subvención nominativa en los Presupuestos de esta entidad siempre que el importe previsto de ésta sea superior a 3.000,00 euros.

3.- Consignación Presupuestaria

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 20.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2020.

4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta subvención se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por cada entidad solicitante.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el 50% del presupuesto de ingresos de la entidad, debiendo financiarse el resto a través de las correspondientes cuotas ordinarias o extraordinarias satisfechas por los socios de la entidad o por cualquier otro ingreso.

5.- Actividades y gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades, realizadas a lo largo del año 2020, que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de la realización de actividades deportivas y el fomento de los valores deportivos.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos en el municipio.
- En casos excepcionales, además, la participación de equipos locales en competiciones federadas.

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades deportivas desarrollados o que se prevean desarrollar por los clubes o asociaciones beneficiarias, tanto los de carácter ordinario y corriente de la actividad del club, como los extraordinarios por la celebración de eventos o por acudir a torneos que no sean propios de la actividad ordinaria.



Ayuntamiento de María de Huerva

Serán subvencionables aquellos gastos que se hayan realizado dentro del año natural si se trata de la actividad ordinaria o dentro del plazo de inicio y final de la actividad, si se trata de actividades extraordinarias u ocasionales. En este sentido, respecto a las asociaciones o clubes deportivos cuyas actividades tengan lugar en más de un año natural, (normalmente de septiembre a junio), la presente convocatoria tendrá como objetivo y finalidad dar cobertura únicamente a los eventuales gastos subvencionables que se hayan generado y se generen desde el inicio de la temporada 2019-2020.

A tal efecto no serán subvencionables aquellos gastos que en virtud de anteriores resoluciones de la Corporación, ya han sido objeto de subvención.

En particular será gasto subvencionable:

- Gastos de material y equipamiento específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la adaptación del Club o asociación a la normativa en materia de Protección de Datos
- Elaboración de página web.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes, salvo los correspondientes a categoría adulto, senior o entrenadores.) En este apartado, no obstante únicamente serán objeto de subvención aquellos gastos de los integrantes del club que se encuentren empadronados en María de Huerva a fecha de solicitud.
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras entidades deportivas.
- Seguros y otros gastos derivados de la organización de los eventos objeto de subvención.
- Gastos de desplazamiento y en su caso, alojamiento, siempre que correspondan a la actividad realizada, excepto categoría adulto, senior o entrenador.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios.
- Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- La utilización por parte de los clubes, entidades o asociaciones, de bienes de dominio público, equipamientos o instalaciones públicas de otros municipios, valorándose este gasto por el valor que tenga dicha utilización en las correspondientes tasas incluidas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento correspondiente, siempre que no se disponga de dicha instalación o equipamiento por parte del Ayuntamiento de María de Huerva.

No serán gasto subvencionable en ningún caso,

- la adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos, así como los gastos



Ayuntamiento de María de Huerva

de adquisición de bienes muebles destinados a la actividad que ya hubiesen sido objeto de subvención en las últimas tres convocatorias.

- Gastos de uniformidad
- los gastos ordinarios de carácter no deportivo de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, luz, etc.).
- la realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- gastos de publicidad o similar, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería.
- gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- gastos de comidas y otros similares que celebre la Asociación, salvo cuando, por causas excepcionales y debidamente justificadas, se estime lo contrario a criterio del órgano de valoración.
- aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir o cuota específica por participar en la actividad.
- multas y sanciones
- viajes meramente recreativos.
- gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus, y cualesquiera otros de canales privados de pago.
- Trofeos u otros premios en metálico.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Justificación.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el Presidente de la Asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la Entidad de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que la asociación no tiene ánimo de lucro (**ANEXO II**).
- b) Detalle de la actividad que se solicita como subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: (**ANEXO III**).
 - Importe que se solicita como subvención
 - denominación, objetivos, ubicación y ámbito temporal del proyecto
 - participantes previstos



Ayuntamiento de María de Huerva

- categorías en las que participa la entidad
- desplazamientos necesarios

A estos efectos podrá presentarse un único Anexo III que incluya como única actividad los gastos de funcionamiento del club durante la temporada, siempre que los gastos se correspondan con los subvencionables del artículo quinto.

- c) Declaración responsable del Presidente de la Entidad que certifique el número de socios de la entidad, el presupuesto total de gastos de la entidad y las necesidades de desplazamiento. **(ANEXO IV)**.
- d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **(ANEXO V)**.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **UN MES, a partir del día siguiente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no contengan descripción de la actividad o proyecto a subvencionar, serán desestimadas en el acto.

La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvención.

7. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes, la valoración de las mismas y la formulación de la propuesta de resolución se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por al menos tres miembros.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, determinando aquellos proyectos o actividades que vayan a ser subvencionados y el importe a conceder. Este importe podrá ser modulado en atención a la mayor o menor idoneidad del proyecto o actividad respecto a las finalidades de interés público o repercusión perseguidos, o por la existencia en el proyecto presentado, de gastos concretos que tengan la consideración expresa de no subvencionable según las presentes bases.

La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos



Ayuntamiento de María de Huerva

informes, actas, o cualesquiera documentación se estimen necesarios para la admisión y resolución.

Las propuestas de resolución formuladas por la Comisión de Valoración no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión podrá igualmente rechazar o disminuir la subvención en base a los comportamientos antideportivos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados, u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la Asociación o Entidad Deportiva.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor comunicará a la entidad o entidades beneficiarias a que vuelvan a formular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se le concede y recogiendo los conceptos que previamente se presentaron en la solicitud.

En caso de que la entidad no la realizara se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:

Una vez determinadas por la Comisión de Valoración las solicitudes que van a ser objeto de subvención y el importe por las que se subvencionan, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe concedido, se establecerá un máximo asignable a cada asociación o club, cantidad máxima que se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Por nº de personas empadronadas federadas en el club:** con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo.
 - de 1 a 10: 5 puntos
 - de 11 a 50: 10 puntos
 - de 51 a 100: 20 puntos
 - de 101 a 150: 30 puntos
 - más de 150: 40 puntos

- **Por necesidades de desplazamiento de carácter habitual:** con un máximo de 25 puntos, según el siguiente baremo.



Ayuntamiento de María de Huerva

- de ámbito provincial: 15 puntos
- de ámbito autonómico: 20 puntos
- de ámbito nacional o superior: 25 puntos

No se puntuarán los desplazamientos al entorno metropolitano de Zaragoza, que tendrán el carácter de local.

Se considerará como desplazamientos de carácter habitual aquellas necesidades de desplazamiento con una periodicidad bisemanal. Las necesidades de desplazamiento no habituales restarán 10 puntos al tipo de desplazamiento que corresponda.

La presencia minoritaria de algún equipo o participante con necesidad de desplazamiento superior a la normal del resto de equipos del Club o miembros del mismo no le hará desvirtuar el carácter de desplazamiento que habitualmente tenga.

- **Por el presupuesto de gastos de la entidad:** con un máximo de 25 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al Club con mayor presupuesto de gastos, en tanto que el resto de las entidades se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{entidad con mayor presupuesto}}{\text{entidad a valorar}} \times 30$$

- **Por la colaboración de la entidad en la organización de actividades municipales:** con un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al Club que haya colaborado con este Ayuntamiento en la organización de más de una actividad, 5 puntos si solo ha colaborado una vez, y 0 si la entidad no ha colaborado.

Una vez establecida la puntuación a cada solicitante, el importe a asignar se efectuará según el coeficiente de puntuación obtenido por cada Asociación o club, el cual se obtendrá de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{puntos obtenidos por el solicitante} \times 100}{\text{puntos obtenidos por todos los solicitantes}}$$

9.- Resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de



Ayuntamiento de María de Huerva

subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, las actividades subvencionables, la cuantía de la subvención, en su caso, el pago anticipado concedido y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquéllas autorizadas por el órgano concedente.
- e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, sin perjuicio de la colaboración con otros clubes o asociaciones en la organización de los eventos.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida



Ayuntamiento de María de Huerva

y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.

- j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- n) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago.

11.- Justificación y pago de la subvención

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:



Ayuntamiento de María de Huerva

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago.
Dichas facturas deberán guardar correlación con la actividad a subvencionar, debiendo en todo caso, encuadrarse dentro de los gastos subvencionables. Como mínimo, se deberá justificar el importe de la subvención concedida, y además los gastos que representen la comprobación de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo IV.
- c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000,00€ bastará con la declaración responsable aportada en la solicitud.
- d) Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor y documento acreditativo del pago del recibo.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente.

Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.

Los documentos justificativos que se presenten deberán en todo caso corresponder con cualquiera de los gastos subvencionables detallados en la base quinta.

Verificada por los Servicios Municipales la **correcta y total** justificación de la actividad realizada, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

En caso de justificación parcial o de existencia de defectos en la justificación, se requerirá al interesado para que complete o subsane la misma. En caso de que, finalizado el plazo establecido en las presentes bases para presentar las justificaciones, el interesado no hubiera subsanado o completado la solicitud, se ordenará el pago de la subvención por el importe justificado parcialmente.

En todo caso, cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no



Ayuntamiento de María de Huerva

alcancen el importe total concedido a la actividad en la resolución de la concesión, el pago de la misma se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

12. Pago anticipado.

No obstante lo anterior, en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido, requiriendo certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social si la cuantía supera el importe de 3.000,00 €

13. Modificación, y renuncia de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular las solicitudes presentadas con posterioridad al acuerdo de concesión cuando estimaren que los costes generados o que se vayan a generar en los distintos proyectos o actividades subvencionados, difieran de los inicialmente señalados en la solicitud, en cuyo caso, podrán solicitar mediante instancia escrita dirigida al Alcalde, la elevación del importe concedido para un determinado Proyecto o actividad siempre que el importe a aumentar se compense con las cantidades que el ayuntamiento deba entregar a dicha Asociación o Club por la realización de otras actividades o proyectos comprendidos en la misma convocatoria y que hayan resultado subvencionados.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito.

14.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En María de Huerva, a Octubre de 2020



Ayuntamiento de María de Huerva

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación/Club _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm. _____, _____

DECLARA; que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad a la que represento no tiene ánimo de lucro y que los integrantes de los órganos directivos de la entidad no perciben remuneración alguna por por razón de dichos cargos o por razón de otros servicios dentro de dicha entidad (entrenador, monitor, etc.).

*(Para su comprobación se podrá requerir la presentación del modelo 190 de retenciones por rendimientos del trabajo, para verificar que las personas que han percibido rendimientos dinerarios del Club no se encuentran dentro de la Junta Directiva)

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO III.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	Se solicita pago anticipado
	X
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Categorías en las que participa	
Desplazamientos necesarios	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO IV.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación/Club _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____, _____

DECLARA:

- Que el presupuesto de gastos para el año 2020 (o para la temporada 2019-2020) de la entidad a la que represento asciende a _____ euros y el presupuesto de ingresos asciende a _____ euros, ascendiendo la partida de ingresos correspondiente a cuotas a _____ euros.
** se podrá requerir para su comprobación la aportación del acta de la Asamblea General donde se haya aprobado el presupuesto*
- Que los deportistas menores de edad inscritos para este año en la entidad ascienden a _____, (para ser beneficiario de la subvención se requiere que al menos el 75% de las fichas federativas se correspondan con personas empadronadas en María de Huerva)
(se requerirá para su comprobación la aportación de las fichas federativas)
- Que las necesidades de desplazamiento de esta entidad tienen periodicidad _____
(se requerirá para su comprobación la aportación de los gastos de transporte y desplazamiento)

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2020.



Ayuntamiento de María de Huerva

Fdo: _____

SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la
Asociación _____, con domicilio social
en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____,

DECLARA: que la Asociación/Club a la que represento se encuentra al corriente en el
pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.